



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA Nº 1202/2020

VISTO:

La EMERGENCIA SANITARIA declarada por el artículo 1° del Decreto Presidencial 260/2020 publicado en el Boletín Oficial, en relación a la enfermedad epidémica Coronavirus COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que desde que la Organización Mundial de la Salud se declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al Coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.-

Que en consonancia, el Gobierno Nacional ha decretado la emergencia sanitaria por el término de un año, y ha dispuesto distintas medidas tendientes a evitar la circulación del virus.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto en las últimas horas, nuevas medidas para el tratamiento y contención de la enfermedad.-

Que como medida cautelar se recomienda evitar la aglomeración de personas con el fin de disminuir el riesgo de propagación.-

Que se hace necesario tomar medidas adicionales tendientes a prevenir la circulación del virus, y mantener informada a la población sobre las medidas preventivas que en forma particular cada uno de los ciudadanos puede tomar para evitar el contagio.-

Que en este sentido desde el Municipio se ha decidido suspender actividades programadas para el día de la fecha como son los festejos por el día de la Mujer.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA | PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ | CÓRDOBA | ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Art.1º: Créase la mesa de acción coordinada para la prevención, seguimiento y control de la emergencia, conformada por el Poder Ejecutivo Municipal, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Secretaria Administrativa, Juzgado de Paz y Convivencia, Defensa Civil la cual implica a representantes de estas instituciones: Centro Comercial e Industrial, Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha, Hospital Municipal de Tancacha, Bomberos Voluntarios de Tancacha, y Policía de la Provincia de Córdoba Distrito Tancacha y miembros del Honorable Concejo Deliberante pertenecientes a los Bloques Partidarios que lo integran; y demás instituciones locales que se vayan incorporando ante el avance de la pandemia, la que tendrá como función principal evaluar e implementar medidas extraordinarias que no estén contempladas en la presente o prolongar la vigencia de las que por esta Ordenanza se tomen, si el desarrollo de la enfermedad así lo requiera.

Art.2º: Suspéndase por el término de treinta (30) días todas las actividades municipales que impliquen concentración de personas, entendiéndose como tales: eventos de todo tipo, capacitaciones, reuniones informativas, etc.- Dicho término estará sujeto a modificación de acuerdo a la evolución de la Pandemia.

Art.3º: Suspéndase por el término de treinta (30) días, las actividades que se realicen en salones de fiesta y/o confiterías bailables en los que se permita el acceso al público en general.- La modificación del plazo quedará sujeto a lo establecido en el artículo anterior.

Art.4º: Suspéndase por el término de 30 días las habilitaciones de espectáculos públicos, torneos deportivos, artísticos y culturales.-

Art.5º: Instrúyase al personal de prensa y difusión de la Municipalidad para que active una campaña preventiva especial, a fin de hacer conocer a la ciudadanía las medidas de higiene personal y las normas de contacto que frente a la emergencia se hace necesario tomar, en razón de la conciencia cívica que nos exige este momento, en pos de proteger a los más vulnerables del contagio por la circulación de este virus.-

Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.-

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha viernes 13 de Marzo de 2020, según consta en Acta N° 04/2020 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.